



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004415

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8 del Art.10, Título III del Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II Ibídem se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

Que el Art.4, Capítulo I, Título I, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se determina el capital mínimo inicial suscrito y pagado que deben tener las administradoras de fondos y fideicomisos, precisándose que para aquellas cuyo objeto social único sea la administración de fondos de inversión y la representación de fondos internacionales de inversión, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.000,00).

Que los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

Que los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de noviembre del 2021 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil se constituyó la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, la cual fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010753 de 06 de diciembre del 2021; y se inscribió en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán el 22 de diciembre del 2021.

Que en el artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.** se determina el siguiente objeto social:



"Dos.Uno) Administrar fondos de inversión. Dos.Dos) Representar fondos internacionales de inversión; y Dos.Tres) Realizar todos los actos y/o suscribir todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que fueren necesarios, de conformidad con las normas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo."

Que en el artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.** se determina el Capital Suscrito en USD \$500.000,00.

Que el 17 de enero de 2022 el Sr. Sergio Torassa Bertorino, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, solicitó la inscripción de esa compañía como administradora de fondos de inversión; así como de sus reglamentos de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO – FUNCIONAL"**, **"MANUAL ORGÁNICO - FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, **"MANUAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO"**, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"**, **"CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**, **"CÓDIGO DE ÉTICA"** y **"MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE OTROS DELITOS"**, aprobados por las dos Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de esa compañía celebradas el 04 de enero de 2022; y, la autorización de funcionamiento en el mercado de valores de esa compañía.

Que con Memorando No. SCVS-INMV-DNAR-2022-0021-M de 19-01-2022 (guía interna No.659-0057-22) se solicitó a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, la revisión del **"CÓDIGO DE ÉTICA"** y **"MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE OTROS DELITOS"**; respecto de lo cual se recibió el Memorando No. SCVS-DNPLA-2022-019-M de 21 de enero de 2022 (ubicado dentro de la guía No. 659-0057-22), en que esa Dirección indicó que cuando se perfeccione la autorización de funcionamiento a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, realizarán la revisión de los mismos.

Que mediante Informe Técnico No. DSR-22-006 de abril 18 de 2022, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, emitió su informe favorable, respecto de los manuales de contenido tecnológico.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006763-O de 07-02-2022, SCVS-INMV-DNAR-2022-00009441-O de 21-02-2022, SCVS-INMV-DNAR-2022-00017754-O del 21-03-2022, SCVS-INMV-DNAR-2022-00026707-O de 26 -04- 2022 y SCVS-INMV-DNAR-2022-00033321-O de 24-05-2022, se notificaron observaciones que fueron superadas con los ingresos realizados el 10 de febrero, 07 y 22 de marzo, 07 de abril, y, mayo 30 de 2022.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.218 de junio 08 de 2022 para la inscripción de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, emitió su informe favorable para la autorización de funcionamiento de esa compañía para administrar fondos de inversión y representar fondos de inversión internacionales; así como la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía y de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO – FUNCIONAL"**, **"MANUAL ORGÁNICO - FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, **"MANUAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO"**, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"** y **"CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**, aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebradas el 04 de enero de 2022, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, su funcionamiento en el mercado de valores para administrar fondos de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, así como de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO - FUNCIONAL"**, **"MANUAL ORGÁNICO - FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, **"MANUAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO"**, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"** y **"CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**, aprobados por las dos Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de esa compañía celebradas el 04 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **09 de junio de 2022**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JQS/WRM/LCC/SJB
Trámites Nos. 4141-0041-22,
659-0057-22 y 591-0057-22
Exp. 741255
RUC No. 0993368701001

